

SANTIAGO, 12 NOV 2008

Nº 192

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 BINETE  
 RECIBIDO

Doc. 521 64-1769  
 SS 30171-  
 CONTRALORÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN  
 13 NOV. 2008

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P. U. V.T.	BSP BS 600	
SUB DEPTO. MUNICIPI.	13 NOV. 2008	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

**VISTO:** el artículo 4° de la ley 18.696; la ley 18.290, de Tránsito; el Decreto N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para el otorgamiento de concesiones de establecimientos que practiquen la revisión técnica de vehículos, y sus modificaciones, aprobadas mediante Resolución N° 2 de 2003 y Resolución N° 89 de 2003, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 731 de 2003, del mismo Ministerio, con que se llamó a licitación pública para otorgar dos concesiones para operar plantas revisoras en la III Región de Atacama, y la Resolución Exenta N° 156, de 20 de abril de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la III Región de Atacama, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, tal como consta de la Resolución Exenta N° 156, de 20 de abril de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la III Región de Atacama, citada en VISTO, por los fundamentos allí consignados, se declaró desierta la licitación de la Concesión Uno, para operar en la comuna de Copiapó una Planta Revisora Clase AB, con una línea de revisión liviana y una línea de revisión pesada, y para operar en la comuna de Chañaral/Diego de Almagro, una Planta Revisora Clase AB, con una línea de revisión liviana y una línea de revisión pesada;

2) Que, tal como dispone el numeral 2° del Resuelvo de la Resolución N° 2 de 2003, citada en VISTO, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones está facultado para llamar a licitación pública para la entrega en concesión de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, mediante Resolución, la que deberá especificar a lo menos las menciones signadas en las letras a) a la i), del citado numeral 2°;

3) Que, tal como dispone la letra a) del punto 3.3.8. de las Bases de Licitación contenidas en la Resolución N° 2 de 2003, precedentemente citada, el Ministerio podrá llamar a nuevas licitaciones para operar plantas revisoras, cuando el proceso de Licitación se declare desierto, y

4) Que, es necesario llamar a licitación para otorgar una (1) concesión para operar dos Plantas Revisoras Clase AB, una en la comuna de Copiapó y otra en la comuna de Chañaral o Diego de Almagro, concesión que no fue posible adjudicar en el proceso licitatorio concluido en el año 2004, según se ha expuesto en el Considerando Uno,

**RESUELVO:**

Modifícanse las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N° 2 de 2003 y modificadas por Resolución N° 89 de 2003, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los siguientes términos:

- En el Punto 3.3.1., letra b) reemplázanse las expresiones "hasta tres líneas de inspección" y "de cuatro a seis líneas de inspección" por "hasta cuatro líneas de inspección" y "de cinco líneas de inspección", respectivamente.



SE Y TÓMESE RAZÓN



MINISTRO  
 CHILE  
 RENÉ CORTAZAR SANZ  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



TOMADO RAZÓN

CONTRALORÍA GENERAL

30 DIC 2008

Contralor General  
 de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

BSP

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°  
192 DE 2008, DE LA SUBSECRETARIA DE  
TRANSPORTES.**



SANTIAGO, 30.DIC.08\*061961

La Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que modifica las bases de licitación que indica, pero cumple con señalar que la resolución que se dicte para dar cumplimiento a lo consignado en el considerando N° 4 del acto administrativo en estudio debe cumplir con el examen previo de legalidad ante esta Entidad Fiscalizadora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1.2 de la resolución N° 1.600, del año en curso, de este Organismo de Control que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MÉNDEZ ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE